

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520140051800, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia

A CARGO DE LOS DEMANDANTES .....\$ 3.221.750

Segunda instancia

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE ..... \$ 200.000

Recurso extraordinario de casación

A CARGO DE LOS DEMANDANTES ..... \$ 4.240.000

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 7.661.750

La Secretaria

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 21 de julio de 2016.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

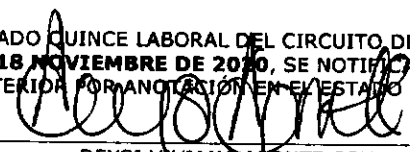
En firme, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY 18 NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANULACIÓN EN EL ESTADO No. 065

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA